UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 186-2023-FIIS-UNFV

Lima, 21 de setiembre de 2023

Visto, el Oficio N° 0248-2023-EPIS-FIIS-UNFV de fecha 08.09.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de **Rectificación de notas** del periodo académico **2022-1,** a favor del estudiante **TUME LEDESMA OTTONIEL WALDIR (Ex-CUDED),** a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su Art. 67º establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano…", otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R Nº 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES,** Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155º del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución Nº 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: **"El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. Nº 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, se aprueba el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° ° establece: **a) La OCRACC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas**, por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-actas correspondientes. b) **"Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio**, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario**, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.";

..//

Firmado digitalmente por: PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 18:53:27-0500

Continua RESOLUCIÓN DECANAL Nº 186-2023-FIIS-UNFV

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, establece "Si un docente comete un error en el calificativo final del estudiante, este hecho académico es de responsabilidad exclusiva del docente. Asimismo, el docente debe asumir el costo que implique su regularización (Art. 48 y 49° - Reglamento del Régimen Académico Pre grado). ….."

Que, mediante FUT de fecha 27.04.2023, el Sr. **TUME LEDESMA OTTONIEL WALDIR** con código de matrícula 2018043875, de la especialidad de Ingeniería de Sistemas del Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex-CUDED), solicita la rectificación de nota de la asignatura **PRACTICAS PRE PROFESIONALES I (GA0062-ND)** correspondiente al semestre académico **2022-1;** para lo cual, adjunta documentación, que sustenta su pedido;

Que, mediante Oficio N° 0349-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 08.09.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que de la verificación las actas digitalizadas, se detecta que por error de digitación del docente se le registro notas desaprobatorias "00" al alumno **TUME LEDESMA OTTONIEL WALDIR COD. 2018043875** de la especialidad de Ingeniería de Sistemas del Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex-CUDED quien solicita rectificación de notas en la asignatura **PRACTICAS PRE PROFESIONALES I (GA0062-ND)** correspondiente al semestre académico **2022-1,** sin embargo, mediante carta de fecha 01.09.2021, el Ing. Martín Gavino Ramos, docente de la referida asignatura, manifiesta que hubo error material al consignar las notas del alumno, por lo que adjunta las notas correctas obtenidas por el referido alumno, siendo ello como sigue:

ASIGNATURA	Código	Crédito	Periodo	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
Prácticas pre profesionales I	GA0062	06	2022-1	ND	13	13	13	13	13

Asimismo, adjunta las pre actas de evaluación ya corregidas para que sean firmadas por el citado docente a fin de que continúe su trámite correspondiente;

Que, con Oficio Nº 0248-2023-EPIS-FIIS-UNFV con fecha 08.09.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite a la Secretaría Académica, el expediente del Sr. **TUME LEDESMA OTTONIEL WALDIR (2018043875) estudiante** de la especialidad de Ingeniería de Sistemas del ex Centro Universitario de Educación a Distancia **(Ex-CUDED)**, señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente, para lo cual se debe emitir la resolución, incluyendo al alumno con sus respectivas notas;

Que, asimismo, en el precitado documento, señala que, de acuerdo al Artículo 38º del Reglamento para el Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónicos, aprobado mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013 (punto 2.1) toda vez que aún se encuentra dentro del año desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura **PRACTICAS PRE PROFESIONALES I (GA0062-ND)**, correspondiente al periodo académico **2022-I.**

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N**° 005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

..//

Firmado digitalmente por: PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 18:53:37-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continua RESOLUCIÓN DECANAL Nº 186-2023-FIIS-UNFV

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, la rectificación de notas del periodo académico **2022-1**, consecuentemente, **autorizar** el **reproceso** de la pre-Acta y Acta de Evaluación Definitiva, de la asignatura **PRACTICAS PRE PROFESIONALES I (GA0062 - ND)**; incluyendo al estudiante **TUME LEDESMA OTTONIEL WALDIR** con código de matrícula **N° 2018043875,** de la especialidad de Ingeniería de Sistemas del ex Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex-CUDED), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo adjuntar las pre-actas erradas para su anulación, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

Período	ASIGNATURA	Código	Cr.	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
2022-1	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES I	GA0062	06	ND	13	13	13	13	13

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería de Sistemas** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Firmado digitalmente por: PAREDES PAREDES Pervis FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2023 18:54:02-0500

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 027408-2023